



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

2022-00117

De conformidad con el inciso 3° del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige auto del 10 de mayo de 2022, en el entendido que el Curador Ad Litem se le designó al señor **HENRY ALONSO MARÍN GARCÍA** y no al señor **LUIS FERNANDO HENO OSPINA**, como erróneamente aparece en la providencia en cuestión.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.